

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1820

Nivel de descripción : Unidad documental simple

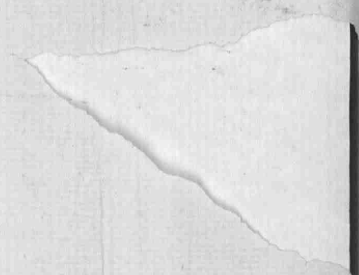
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 6 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Valverde junto á ^zUreña = libro p.^a Actas y Acuerdos
= Capítu lares = Año 1820 =

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in cursive script, oriented vertically. The text is difficult to decipher but appears to include:
At the Court of Sessions
Sheweth that a certain



Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820

Acta y Acuerdo. Poder de pu
tando Persona q. vaya a se
sion y Junta a Estadística
el día veinte Enero a Mexena

En la Villa de Alvarado de Mexena a quince
de Enero de mil ochocientos y veinte los señores
Arcaldes ordinarios por sueltas, Rexidores y Ay.^{to}
q. no estan ausentes y cujas firmas expresaran sus nombres, ^{puntos}
previa citacion por autenti digeron: que en esta fha se ha comuni
cado oficio a la Junta a Estadística de este Partido relativo a lo
que esta ordenada por la Superior a Provincia y en que se hayan
de oír, tratar, y reconocer a las particularidades de Pueblos para que
convirta a los modelos numero tercero a cada uno, se forme el de
quarto p.^o la a Partido; y dividido, se haga el suyo numero quin
ta la Superior Provincial, y q. al intento parean comisionados
Locales señalando el día veinte el actual mes y año: y poniendo lo en
execucion, aunque conociendo la corta inteligencia de error natural
en tan barta materia para de mas tambien ^{se} pueden tener
se concuerden con positivos apenas ^{se lo} a sus propios concejos en el mis
mo domicilio, y quanto mas difícil ^{es tenerlos, se lo} a los otros Pueblos, y q. esto a conse
ja indispensablem. en lo mas; ^{te} a no juzgarse por arbitria congetura
ble, en vez a faja y segura regla y con ciencia cierta en lo que se dis
cutiere, desde luego en una conformidad, elisen comisionan y Depu
tan al efecto dichos señores al S. Benito a Cuenca actual Alcal
de esta villa por tener alguna ilustracion en la materia, confi
riendole todas las facultades correspondientes y por dño necesarias
para asistir y conferenciar en expresada Junta a Partido sobre
dho asunto; en ella reclamar quanto advierta competente por en
to o a pa la bria presentando libros, testimonios, testigos, poderes por
si o unido con otros a nombre de sus respectivos pueblos y Ayunta
mientos que representen y en fin, todo lo conveniente, con Clausula
a Subscripcion y con los legales requisitos q. fueren precisos a que
tenga feliz exito el negocio; y p.^a q. pueda protextar quanto ven
ga a bien si se le pusiere indebido obstaculo o opinion; y p.^o ultimo p.

que por falta de Condición o Circunstancia aquí no expusiera
 daq. por eso no se alvito ni se entienda privado Tho. S. Comisionado
 de sus facultades; puer todas quantas se requieren y necesite en
 esto p. al como en acuerdos anexo incidentes y dependientes por
 todas conexiones y relaciones se confiese en esta Junta, sin li-
 mitacion, y con libre franqa y general administracion y con Ple-
 vacion en forma: lo que así acuerdan y firman mandando se li-
 bre testimonio literal p. credito al S. Comisionado electo de este ay.
 y que es conforme a lo q. en el particular dize, firmando con me-
 dia firma el S. Dn. Alonso Garcia Ortega cura P. arceco el individuo
 a esta Junta de Partimiento por no poder mas por falta de vista
 por muchos achaques y excedida edad; doy fe en m. = a 27 - n = v. en
 la ciudad de = a lo = es = tambien valen = 0 =

Juan Lopez

Alvarez

Benito de la Cruz

• Bernardino Chico

Fernan de Garcia Juan Lopez
 Ricoz

Alonso Gomez

Antoni

José Durán
Emo. R.

Nota: Concha ha en dor. fol. el llo quarto
 quarenta mas de copia a la precedente
 acta como en ella se manda; doy fe =

El Alcaide de esta N. Audiencia en vista de la propuesta
que se le ha hecho para concejales de esa villa en el
año proximo de 820, se ha servido nombrar: p.^a Alcal-
des ordinarios a Alonso Gomez maya, y Fran.^{co} Munillo,
p.^a Regidores a Alonso Casar Gomez Puebla, Benito
ortega, y Felipe Dorado, y Agualmayor a Jus-
tobal Martin Sanchez de studies, para Sindico ge-
neral, mayordomo de Propio a Juan Gomez Es-
pino, y Depositario del Pósito a Alonso Juan de la
Pera, y p.^a Alcaldes de la Hermandad a Diego Rico,
y Benito Cuenda Lorano.

Y a fin de que sean puestos en posesion
el dia primero del año proximo, lo comunico a vna. de
vna. de esta Superioridad p.^a su inteligencia y cum-
plimiento sinieudoe a lasame el racion de esta franca el pto.

Dios ore a vna. m. d. a.

Caceres Diciembre 25 de 1719.

J. Bernardo Garcia
Alcaide

Individuo de Ayuntamiento de la C.^a de Calor de
de Seseña.

Acta de Cumplim.^{to}, acesa y Entalvilla a Valverde a Mexena a
cion y Posesion de Elector





Sello 4.
40 NRS.



Año de
1820

Ocho de febrero mil ochocientos y veinte los señores Diego López
Pico y Benito de Cuenda doctores su Alcaide ordinario, y demás
Ayuntam.^{to} por falta otros, en las Consistoriales y Cabildo prece-
dido toque de Campana y citación, vista la Real orden que acabamos
de recibir en este correo a unq.^{ta} con fecha de la tradición a veintey
cinco de Dic.^{to} último referendada en D.^{no} Bernardo García Pelayo secreta-
rio del R.^o Acuerdo de la Audiencia desta Provincia en q.^{ta} se consie-
nen los que deben exercer los oficios de Justicia y demás de Concejo de
este Cabildo y Republica conforme a las propuestas hechas según R.^o
Cedula de treinta y Julio mil ochocientos y diez y tres de la
materia por ante mí el Sr.^o Notario de Reinos y unicos de esta
Villa y su Ayuntam.^{to} digieron que la obedecen con todo respeto y man-
dan se conteste el Voto; que para Realizar lo que se ordena en citada
Real Carta orden acudan como están requeridos los electos y deley
oportunam.^{te} según costumbre sus Respetivas Posiciones, quienes en es-
te Consistorio, siendo ya por mi hecha referida elección por su orden
y según los votos inconcursos para el sitio que por su empleo acaba
uno corresponde y notificados Alonso Gomez mayor y Juan Aluxillo
electos p.^{ta} Alcaldes; Alonso Cruz Gomez Puebla, Felipe Dorado, y Benito Gar-
cia Ortega p.^{ta} Regidores; Christiano el Martin Ther. y Andres p.^{ta} Alguacil
mayor; Juan Gomez Espino p.^{ta} Sindico Real y otras.^{mo} a Propios. Alonso Du-
ran de la Vera para depositario del Voto, y Diego Pico y Benito cuenda
hano para Alcaldes de la Sta. Hermandad entera de exponer q.^{ta} aceptan
cada qual el q.^{ta} le toca en legal y solemn.^{ne} forma como en esta R.^o orden y en
esta acta se mencionan; Por lo q.^{ta} procediendo a darles Respetivas Posiciones
por expreso señor Alcaide ord.^o actual Presidente de este Ayuntam.^{to} les fue he-
bido juramento q.^{ta} a Dios y una Cruz prestaron según dió los electos y bajo el
mismo ofrecieron defender la Inmaculada Puzera y Maria Santissima
Señora N.^{ra}. guardar y cumplir, y procurar se guarden y cumplan
las ordenes del Rey Nuestro soberano que Dios que y las leyes del
Reyno; defender los fueros y privilegios desta Villa y sus vecinos; mirar
en lo posible por el comun, exercer con legalidad y exactitud sus Res-
pectivos empleos y oficios que cada uno están señalados según sepan, y en
los asuntos y sitios q.^{ta} por costumbre les pertenese; desempeñando sus car-

cargos con celo patriótico sin acepción ni excepción de personas
 con arreglo ala practica observada en esta Villa y ademas los Requi-
 sitos que fueren necesarios y se prevengan al efecto por las R. ordenes
 e instrucciones: En cuya virtud el jurado Dho Sr. actual Presidente Al-
 calde Vaxar de Justicia en sus manos alor mencionados electos p. Alcal-
 de ordinario, Alguacil mayor y Alcaldes de la Santa Hermandad
 respectiva y les fueron dados asientos que tomaron en banco en este
 Ayuntamiento y año q. cada uno tola a todos los electos en señal de Po-
 sision q. les dieron dho Sr. actuales y recibieron los otros en legal
 solemne forma y sin contradiccion alguna: con lo que fueron dadas
 respectivas y debidas en hora buena, y se concluyó esta acta que
 mandaron una con la Carta orden al quadero de los acuerdos
 capitulares de esta villa y presente año, y lo firmaron y cumplieron
 mientos y aceptaciones cada por lo q. a cada qual toca de of.

Diego Lopez Benito de Quena Manuel Gillet

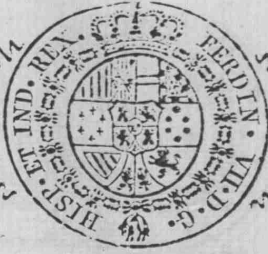
Alonso Gomez ^{co} ~~Alvarillo~~ Andres Martin Sanchez

Alonso Cruz Gomez Felipe Dorado Benito Ortega

Crystoval Manera Juan Gomez Espino Dorado

Alonso Duran Anselmi Jose Duran

Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820.

[The body of the document contains several paragraphs of handwritten text in Spanish, which is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]



Remón. El P^{ro} fiscal y t^{er}ceros D. Juan? de Landiabal y Verde, Caball. pensionado de la R.^a
y distinguida orden Española y la tercera del Consejo y Cam. A. S. M. en el sup^{to}.
a Castilla, y Presidente del honrrado Consejo de la mesta q^{ra} real m^{er}ito de cinco
Camilla León y Granada H.^a; e^{ra} Nos los Caballeros Bruceros oficiales y hombres
buenos q^e nos juramos en Aris. H. en esta l^{ra}. Por quanto el d^{ho}. el 5.º de las
quarto a consulta del sup^{to}. Consejo tubo a bien eringuir las cosas de Alalobes
mayor y entregabres y mestas y Cañadas, y subrogar la jurisdicción y facultad
de q^e tenían en los Corres. y Alcaldes mayor. del Reino en concepto de subdelega
dos de la Presidencia del honrrado Consejo de la mesta sobre q^e se expidió R.^a cedula
en 17 y nueve de sup^{to}. el año pasado de mil setec^{ta} noventa y seis, desfando a arbitrio
diener p^a cada subdelegar. Teniendo en consideración las l^{as} circunstancias y
amor a la R.^a Cabaña, celo y deseos q^e concurren en vos D. Julian Daganzo ve
cino a la ciudad de Hlexena sobre las cuales hemos sido informados, y no dudando q^e
conforme a ellas procederis en los asuntos q^e se pongan a vuestro cuidado con la mayor
ex^{ta}ctitud, os elegimos y nombramos para Procurador fiscal y la subdelega
ción y t^{er}ceros establecida en dha ciudad de Hlexena y en consecuencia os le
bramos el presente por el qual os concedemos facultad p^a q^e en conformidad
de las leyes y r^{es}u^ltos q^e goza el Consejo, le Representeis y a qualquiera otro que
v^{er}o q^e sea hermano, en todos quantos actos, autos y dilig^{en}cias os fueris, teniendo
presentes las Resoluciones y ultimas disposiciones. A. L. M. D. mandamos q^e en su virtud
la referida Real cedula examineis por vos mismo, si las cañadas, cordeles, paros, etc.

Setto 4.^o de
40 MRS.

IND. REV. FERD. VI. D. G. HISP. ET IND. RE. V. S. P. A. N. 1320

Año de
1320.

...transitos, y abrebaderos por donde acorumbrian para y partan los ganados
de la R.^a Cabana, sehalla con la exension legal; y a lo q.^e hallarede ocupado an
en ellas como en los Valdios y comunes, tanto de Rompim^{to}, como de acotam^{to}. sin las
correspond^{tes} licencias o privilegios, los delateis ante el subdelegado de la ciudad de
xena justificandolo en forma y siguiendo la causa por los tramitena d^{to} h^{ta} con
requer^{to} q.^e el delito quede castigado y vindicado los d^{tos} de la R.^a Cabana con la imposicion
de tortas y multas, h^{ta}biendo las que correspondan al Rey y al Consejo conforme a
las leyes p.^a ponelas am^{to} p^o en las arcas q.^e estan destinadas a este fin; que p.^a ello p.^a
q.^e celais particularm^{te}. sobre los agravios, malos tratam^{tos}, y exacciones indebidas q.^e ordin
riam^{te}. hacen anu arbitrio las Justicias de los Pueblos a los ganaderos el honor de los
cepo, o damos la comision mas amplia con las facultades necesarias, de suerte q.^e por fal
ta a ellas no sea visto quedax indefensor los d^{tos} de la comunidad y por conseq.^{te} sin car
tidad de h^{ta} xena q.^e immediatam^{te}. q.^e se le presente Vuestra queja, proceda contra quien
se dixisa conforme a las leyes y a lo q.^e l. l. le manda en d^{ta} R.^a Cedula; en la intelig.^a de
que qualquiera defecto o omision o comision no le hagais presente hallandose
celebrando el concepo, y en otro caso al d^{to} m^o p.^a presidente p.^a q.^e la intencion al Rey se
cumpla en todo; y a las demas Justicias y jueces a quienes correspondax q.^e bajo la multa
de cinquenta ducados o franquexen las Instrucciones favor y auxilio q.^e hubiere de me
nester p.^a la formacion y seguim^{to}. de las causas. y p.^a q.^e se cumpla y el subdelegado o tenga
pox tal d^{to} fiscal, hemos acordado en decreto de seis de octubre ultimo expedir el pre
sente firmado al d^{to} m^o p.^a presid^{te}. referendado al inf^{to}. d^{to}. sellado con el r. n. r. a
mas, previniendo q.^e esta com.^{on} o duraxá el espacio de tres años q.^e se cuentan desde
esta f^{ha}, para los quales no podreis egexer las funciones de tal d^{to} fiscal, pena de
nulidad y de proceder a lo demas q.^e haya lugar, y q.^e a esta fecha se tomar la razon por el
fiscal p^{al} del concepo. Dado en d^{ta} d^{ta} a quince de diciembre de mil ochoc^{tos}, diez y
nueve = D. Manuel de la Cruzabal = tomé razon como fiscal p^{al}; Leonardo Sill de la
cuenta = Por m. de l. d^{to} m^o p.^a fiscal = Manuel Nazax = Hay sello estampado en negro
Titulo de d^{to} fiscal al Barido de la subdelegacion de h^{ta} xena en favor de D. Julian Daganro
y vecino de d^{ta} ciudad

Copia al original nombram^{to}. presentado p.^a el agraviado q.^e se habiendo recibido firmay
sehalla en dorso, foras el sello primero manuscrito, la primera toda y parte de otra que me
refiero y p.^a lo mand^o. en el cumplim^{to}. prestado al mismo en esta f^{ha}. por esta R.^a Justicia, y co
mo d^{to} m^o p.^a y unico verra villa de Valverde de h^{ta} xena su vecino lo firmo en ella a
diete de Mayo de mil ochoc^{tos}, veinte años

Julian Daganro

Josef Duxan

Nota: Por el M. mayor de h^{ta} xena co
mo subdelegado de d^{ta} ciudad y partido
se le presento el cumplim^{to}. citado de titulo habiendole p.^a el d^{to} fiscal, requi
do a d^{to} cumplim^{to}. en el a Villa gaxia al q.^e lo que se a Millones y luego el a esta villa q.^e dice asi
en d^{ta} f^{ha} se cumpliere en legal forma el prec^{to}. titulo; el q.^e se ponga nota entre las actas capitulares
y en el d^{to} m^o p.^a a de d^{to} finen; y el agraviado necesitare favor o auxilio lo se a prestado por esta
Jurisdiccion el q.^e correspondax: lo mando y firma el d^{to} m^o p.^a Alonso Gomez M. de l. d^{to} m^o p.^a de l. d^{to} m^o p.^a de
Valverde de h^{ta} xena a siete de Mayo de mil ochoc^{tos}, veinte años, y a que saque la noticia man
dada a d^{to} titulo = Alonso Gomez = Antem: Josef Duxan